Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-48-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

Referencia: EX-2023-01909134- -INSSJP-GM#INSSJP | Resolución | Adenda 1 2023 CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI-ENTIDAD

VISTO el EX-2023-01909134- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatoria Nº 25.615, las. RESOL-2018-897-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-902-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-907-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-914-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2190-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2189-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2191-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2020-2197-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2198-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-424-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3º del Decreto PEN Nº 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante RESOL-2018-897-INSSJP-DE#INSSJP del 4 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (“FEFARA”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue

convalidada por RESOL-2020-2190-INSSJP-DE#INSSJP del 2 de noviembre de 2020, por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que mediante RESOL-2018-902-INSSJPDE#INSSJP del 16 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR ("FARMASUR") para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2198-INSSJP-DE#INSSJP del 3 de noviembre de 2020,por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que mediante RESOL-2018-907-INSSJPDE#INSSJP del 17 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARA DE FARMACIAS ("FACAF") para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2189-INSSJP-DE#INSSJP del 2 de noviembre de 2020,por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que mediante RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP del 17 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y ASOCIACIÓN de FARMACIAS MUTUALES y SINDICALES de la REPÚBLICA ARGENTINA ("AFMSRA") para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL2020-2191-INSSJP-DE#INSSJP del 2 de noviembre de 2020, por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que mediante RESOL-2018-914-INSSJP-DE#INSSJP del 22 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la ASOCIACIÓN de FARMACIAS MUTUALES y CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA ("COFA") para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2197-INSSJP-DE#INSSJP del 3 de noviembre de 2020 , por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que, posteriormente, mediante RESOL-2022-424-INSSJP-DE#INSSJP, se procedió a convalidar la suscripción de las Adendas 2022 al Convenio de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes, que fuera suscripto con las entidades farmacéuticas COFA, FEFARA, FARMACUR, FACAF y AFMSRA, estableciendo una nueva prórroga hasta el 31 de marzo de 2023.

Que, debido a ello, el 28 de diciembre de 2022 las entidades farmacéuticas COFA, FEFARA, FARMACUR, FACAF y AFMSRA y el Instituto suscribieron la Adenda 1 2023, a través de la cual se dispuso la prórroga del

Convenio de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes hasta 31 de marzo de 2024.

Que, asimismo, entre otras medidas allí dispuestas, se ha previsto el servicio de dispensa de suplementos nutricionales y la colaboración en el control de la presión arterial.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS, la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APNSLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la ADENDA 1 2023 al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR (“FARMASUR”) que como Anexo I (CNVAD-2023-1-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar la ADENDA 1 2023 al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA) que como Anexo II (CNVAD-2023-2-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Convalidar la ADENDA 1 2023 al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARA DE FARMACIAS (FACAF)que como Anexo III (CNVAD-2023-3-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Convalidar la ADENDA 1 2023 al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (“COFA”) que como Anexo IV (CNVAD-2023-4-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Convalidar la ADENDA 1 2023 al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la ASOCIACIÓN de FARMACIAS MUTUALES y SINDICALES de la REPÚBLICA ARGENTINA (“AFMSRA”) a que como Anexo V (CNVAD-2023-5-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.01.12 17:49:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.12 17:50:18 -03:00